

**INFORME 103/SE/27-05-2015**

**RELATIVO A LA ENTREGA FORMAL A ESTE INSTITUTO DEL ACUERDO INE/CG265/2015, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ORDENA LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LAS CONDICIONES Y RESTRICCIONES ELECTORALES VIGENTES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 4 AL 7 DE JUNIO DE 2015, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015.**

Se informa al pleno de este Consejo General que con fecha 25 de mayo del año en curso, la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, hizo llegar en medio óptico el **acuerdo INE/CG265/2015. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la difusión pública de las Condiciones y Restricciones Electorales vigentes durante el periodo comprendido del 4 al 7 de junio de 2015, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015**, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2015.

Por lo antes señalado, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, considera importante hacer del conocimiento de los puntos resolutivos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, el contenido es el siguiente:

**PRIMERO.** *En el periodo de reflexión que comprende los tres días previos a la Jornada Electoral, es decir, cuatro, cinco y seis de junio de dos mil quince, y durante la propia jornada comicial del siete de junio del mismo año, queda prohibida la celebración de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismos electorales; y queda prohibida su difusión por cualquier medio, incluyendo radio y televisión.*

**SEGUNDO.** *Los partidos políticos y sus candidatos, así como las y los candidatos independientes, durante los días cuatro, cinco y seis de junio de dos mil quince, y durante el día de la Jornada Electoral, deberán dar cumplimiento a lo siguiente:*

- *Tomar las medidas necesarias para que no se difunda propaganda política o electoral que previamente hayan contratado, observando en todo momento las disposiciones constitucionales y legales aplicables, incluyendo la prohibición de contratar o adquirir tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.*
- *Retirar su propaganda electoral que se encuentre en un radio de 50 metros de los lugares donde se instalarán las casillas electorales.*

**TERCERO.** *Durante el periodo de reflexión comprendido entre los tres días previos a la Jornada Electoral y el de la Jornada Electoral, es decir, cuatro, cinco, seis y siete de junio de dos mil quince, permanece vigente la suspensión total de la difusión en los medios de comunicación social de toda la propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las*

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

*campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.*

*En el mismo periodo, continúa vigente la prohibición para la realización y difusión de los informes anuales de labores o gestión de los servidores públicos de cualquier nivel de gobierno en el país.*

**CUARTO.** *Durante el periodo de reflexión comprendido entre los tres días previos a la Jornada Electoral y el de la Jornada Electoral, queda prohibida la publicación y la difusión por cualquier medio de comunicación, ya sea impreso, electrónico, radio o televisión, inclusive, de resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.*

**QUINTO.** *Los resultados de encuestas o sondeos de opinión que se realicen el día de la Jornada Electoral, podrán hacerse públicos a partir de la hora del cierre oficial de la casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del país, esto es, a partir de las veinte horas del centro, del siete de junio del dos mil quince.*

**SEXTO.** *Notifíquese el presente Acuerdo a las dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales, a las y los candidatos independientes y/o sus representantes, así como a los Organismos Públicos Locales y a los Vocales Ejecutivos y Consejeros Locales y Distritales, para su más amplia difusión y observancia.*

Para mayor información se envía el acuerdo de referencia vía correo electrónico.

Lo que se informa al Pleno de este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, 27 de mayo del 2015.

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. MARISELA REYES REYES**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ**